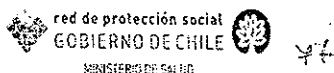


PROTEGE



DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

JVM/SPJ/SJM

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 646 DE 2008 QUE CREA OFICINA SANITARIAS EN PUNTOS DE ENTF'ADA DEL PAÍS INCORPORANDO PINO HACHADO.

EXENTA N° 208 /

SANTIAGO, 10 MAR. 2010

VISTOS: lo solicitado en Memorandum N° B51/85 de 2010 de la División de Planificación Sanitaria; lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto Supremo N° 136 del año 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de esta Secretaría de Estado; en el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución WHA 58.5 Fortalecimiento de la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe; Resolución WHA 58.3 Revisión del Reglamento Sanitario Internacional en los títulos sobre capacidades básicas necesarias descritas en él y Anexo 1 A "Capacidad Básica necesaria para las tareas de vigilancia y respuesta" y 1 B "Capacidad Básica necesaria en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados" del RSI (2005) en lo que respecta esta Subsecretaria y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 8 de octubre de 2008 se dictó la Resolución Exenta N° 646 del Ministerio de Salud que creó las Oficinas Sanitarias de "Chacalluta", en la región de Arica-Parinacota; "Los Libertadores", en la región de Valparaíso; "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez", en la región Metropolitana; "Cardenal Samoré", en la región de Los Lagos y "Dorotea", en la región de Magallanes.

2° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de la Araucanía, durante el año 2009, puso en funcionamiento la Oficina Sanitaria de Pino Hachado, reforzando de esta manera la capacidad de vigilancia, detección, verificación, respuesta y control sanitario de

los diferentes tipos de riesgos que puedan generar eventos y emergencias de Salud Pública.

3° Que, de esta manera se hace necesaria la incorporación formal de la Oficina Sanitaria de la Región de la Araucanía denominada "Pino Hachado" a la Resolución Exenta N°646 de 2008, del Ministerio de Salud.

4° Que, por lo expuesto y en uso de mis facultades vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. **MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 646 de 2008** del Ministerio de Salud, que crea las Oficinas Sanitarias, en el sentido de incorporar en su parte resolutiva N° 2 a continuación de Dorotea, en la región de Magallanes, la Oficina Sanitaria de:

- Pino Hachado, en la región de la Araucanía.

2°. En todo lo demás manténgase vigente la Resolución Exenta N° 646 de 8 de octubre de 2008 de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. ALVARO ERAZO LATORRE
MINISTRO DE SALUD